



CIRCULAR DE RECTORÍA No. 01 (17 de abril de 2023)

El Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Montería, actuando con base en el Reglamento Estudiantil de Pregrado Acuerdo CDG No. 15/2019 (18 DE OCTUBRE de 2019), el Reglamento de Estudiantil de Posgrados Acuerdo CDG No. 27/2021 (24 de septiembre de 2021) y la Política Espacios libres de Humo, Sustancias Alcohólicas y otras Sustancias Psicoactivas en la Universidad Acuerdo CDG No 18/2017 (21 de julio de 2017)

INFORMA

A la comunidad Universitaria que:

- a) El Congreso de la Republica expidió la Ley 1335 de julio 21 de 2009 relativa al manejo de los productos de tabaco y sus derivados y la Ley 1801 de 2016 por la cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, prohíbe algunos comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos, tales como: el consumo de sustancias alcohólicas, tabaco, drogas o sustancias prohibidas, dentro del centro educativo y su área circundante.
- b) Que así mismo se ha observado la proliferación de ventas ambulantes que dificultan el normal desarrollo del tránsito de los estudiantes.
- c) Que uno de los derivados del tabaco es el cigarrillo.
- d) Que esta Ley en el inciso (b) del artículo 19 prohibió su consumo en las “*Instalaciones de Educación Formal y no Formal*” bien sea áreas cerradas, abiertas, lugares de trabajo o en los lugares públicos como estadios, cafetería, etc.
- e) Que es obligación de la Universidad y la ciudadanía en general cumplir las leyes expedidas en legal forma.
- f) Que como consecuencia de lo anterior será sancionado disciplinariamente el estudiante que consuma cualquier producto de tabaco o sus derivados

(cigarrillo) en el campus universitario bien sea lugar cerrado, abierto o público pudiéndose imponer las sanciones previstas en el reglamento estudiantil de pregrado Acuerdo CDG No. 15/2019 (18 DE OCTUBRE de 2019) y Reglamento de Estudiantil de Posgrados ACUERDO CDG No. 27/2021 (24 de septiembre de 2021)

- g) Que los docentes y administrativos deberán abstenerse de fumar dentro del campus universitario a efectos de promover el buen ejemplo a los estudiantes y darle cumplimiento a la Ley 1335 de julio de 21 de 2009.
- h) Será sancionado disciplinariamente el estudiante responsable de realizar, cooperar o participar en los siguientes actos que se ejecuten dentro del campus:
- El consumo o expendio de cigarrillo, tabaco y sus derivados.
 - Consumo de sustancias alucinógenas
 - El mercadeo o ventas de sustancias alucinógenas.
 - El expendio o consumo de bebidas embriagantes
 - Jugar los juegos de suerte y azar contemplados en la Resolución Rectoral No. 11/2023 del 22 de marzo de 2023.
 - Realizar ventas móviles en el campus de estos y otros productos sin la autorización otorgada por Bienestar universitario según Resolución Rectoral General No. 60/2022 del 29 de julio de 2022.
- i) Es obligatorio e ineludible de los directores de facultad de pregrado y coordinadores de programas de posgrados; iniciar y concluir las investigaciones disciplinarias de los actos previstos en esta circular de rectoría y de los cuales tengan conocimiento de forma personal o por cualquier otro medio pudiéndose imponer las sanciones del reglamento estudiantil de pregrado y posgrados mediante el procedimiento establecido para tal fin.



Pbro. JUAN CAMILO RESTREPO TAMAYO
Rector